

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados las actividades sobrevenidas en sus expedientes de solicitud de Pensiones No Contributivas que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Territorial, la oportuna reclamación previa contra la situación de los correspondientes expedientes de referencia, al que se unirán las pruebas correspondientes que confirmen sus aseveraciones.

Durante el plazo señalado, dichos expedientes estarán a disposición de los titulares o de una persona debidamente autorizada, en la Dirección Territorial de Bienestar Social, Fernando Madroñal, 52 de Alicante.

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

150-1994- 03- 009799 ANTONIA ESTEBAN BENAVENTE OLMO 23 3ª PTA 5 ELX/ELCHE RES.EXT.REV.  
 150-1996- 03- 001122 CARMEN SALAZAR SANZ CAPITAN GASPAR ORTIZ, 71 2 DCHA. ELX/ELCHE RES.EXT.REV.  
 150-1998- 03- 000980 ANA NAVAS RUIZ TOMAS CAPELO, 26 ENTLO. DCHA SANT JOAN D'ALACANT RES.EXT.REV.  
 150-1999- 03- 000334 CARMEN GUILJARRO SOLER RAMON Y CAJAL 36, BAJO SANT VICENT DEL RASPEIG RES.EXT.REV.  
 150-2004- 03- 000166 JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ C/ PINTOR MANUEL BAZZA GOMEZ, 43-2º IZQ SANT JOAN D'ALACANT RES.EXT.REV.  
 150-2005- 03- 000157 CARIDAD REQUENA GARCIA FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE, 72 ESC. 1 2ª D ELX/ELCHE RES.EXT.REV.  
 150-2007- 03- 000495 MARIA SAGRARIO ARCE PEÑA C/ALMERÍA N° 4, 1ª, IZQUIERDA ALACANT/ALICANTE RES.APR.REV.  
 150-2008- 03- 000432 CARMEN TORTOSA MORATON TRAVESIA TRIANA, 6 PB ORIHUELA RES.EXT.REV.  
 150-2009- 03- 000482 MANUEL LOPEZ VAZQUEZ AVDA. DOCTOR RICO, 6-BLQ.2-2ºC ALACANT/ALICANTE RES.EXT.REV.  
 150-2011- 03- 000844 ONOFRE HURTADO LOPEZ AMPARO QUILLES N° 9 ALMORADI RES.EXT.REV.  
 155-1995- 03- 001593 MARCIANA TERA MUÑOZ SAN JUAN, 15 2ª 4 SANT VICENT DEL RASPEIG RES.EXT.REV.  
 155-1999- 03- 000364 CECILIA LOPEZ CABEZAS CEMENTERIO VIEJO, 20 P03 26 NOVELDA PTEDOCREVISION  
 155-1999- 03- 000449 ANTONIO RUANO GARRIDO LA PEÑA, 59 ALMORADI PTEDOCREVISION  
 155-2001- 03- 001052 JESUSA PINTA ESCALANTE C/ EMILIO HERNANDEZ SELVA, 72-5ª-2 ELX/ELCHE REV.ANU.  
 155-2003- 03- 000241 DOLORES NAVALON GARCIA C/ RIO DUERO, N°21 BAJO ELDA PTEDOCREVISION  
 155-2008- 03- 000776 MANUEL MARTINEZ DIAZ AVDA. CIUDAD REAL, 4-CER- BENIDORM PTEDOCREVISION  
 155-2008- 03- 001196 SILVINA ANDREA GARCIA CAUTELA AGUAS DE SAX, 15-3ª B ALACANT/ALICANTE RES.EXT.REV.  
 155-2009- 03- 000445 M ANGELES ZARAGOZA NAVARRO C/ SALADAR, N°1-1ª D CATRAL RES. SUSPENSION  
 155-2009- 03- 000994 ADRIAN ENRIQUE FERNANDEZ CESPEDRES AVDA. ESTOCOMO, 50-BL. H B.J. PTA. 1 BENIDORM PTEDOCREVISION  
 155-2010- 03- 000828 LAURA MARIA MENCIA BURGOS CL SAN VICENTE N° 19 7ª 1Z ALACANT/ALICANTE PTEDOCREVISION

Alicante 20 de febrero de 2013  
 EL DIRECTOR TERRITORIAL  
 Fdo.: ALVARO PRIETO SEVA

\*1303883\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO**

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

«EXPT. 39/12. CREVILLENTE.- Plan General. Sectores R-3 e Industrial Este.» (PL-06/0179)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Plan General se sometió a información pública durante dos meses mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 22 de julio de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 30 de julio de 2004 y en el diario «Información» de fecha 6 de agosto de 2004.

Con posterioridad, por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2005 se expone de nuevo al público y se insertan anuncios en el DOGV de fecha 21 de julio de 2005, no constando publicación en diario de amplia difusión. Tras la exposición pública en que se presentaron alegaciones, que constan informadas y resueltas en certificado de aprobación provisional, se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 28 de diciembre de 2005.

En sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2007 el Pleno municipal aprobó de nuevo provisionalmente el documento de Plan General, Estudio de Impacto Ambiental y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, dado que con posterioridad a la primera aprobación provisional se habían introducido modificaciones en los tres documentos.

Con posterioridad, y siempre tras haberse introducido modificaciones en el documento derivadas de diversos requerimientos, el Pleno municipal aprueba provisionalmente textos refundidos en fechas 27 de julio de 2009, 30 de julio de 2010 y 28 de febrero de 2011.

En fecha 16 de mayo de 2011, el expediente se sometió por última vez a la consideración de la Comisión Territorial de Urbanismo que adoptó el siguiente Acuerdo:

«1º) Proponer al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda que adopte la resolución que autorice la aplicación en el sector R-1 del Plan General de Crevillente del Índice de Edificabilidad Residencial de 1,20 m²/m²s.

2º) Aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, a excepción de las determinaciones relativas a los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este, supeditando la publicación y en consecuencia la eficacia a que se dicte la resolución señalada en el acuerdo anterior, a la presentación de un texto refundido en los términos señalados en la consideración técnico-jurídica segunda y a la incorporación de las observaciones señaladas en la consideración técnico-jurídica sexta, habilitando al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.»

En fecha 30 de mayo de 2011, el Ayuntamiento remite documentación técnica subsanatoria, acompañada de certificado de nuevo Acuerdo Plenario de aprobación provisional de fecha 20 de mayo de 2011, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

El 6 de julio de 2011, el Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, dicta la siguiente Resolución:

«1. Considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 16 de mayo de 2011 por el que se aprueba definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, a excepción de las determinaciones relativas a los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este.

2. Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su inmediata entrada en vigor.»

Con fecha 24 de octubre de 2011, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó el siguiente Acuerdo:

«1º) Aprobar definitivamente las determinaciones relativas a los sectores R-5 e I-10 del Plan General del municipio de Crevillente.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.»

Por lo que a fecha de hoy quedan pendientes de aprobación los sectores R-3 e Industrial Este.

SEGUNDO.- La documentación presentada en fecha 24 de mayo de 2012 consta de:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Informe del arquitecto redactor del Plan General.
- Planos modificados y fichas de los sectores R-3 e I-este.
- Texto refundido del Plan General que se ha modificado:

Memoria Justificativa  
 DEUT, Normas Urbanísticas, y ficha de planeamiento y gestión.

Planos de Ordenación.

TERCERO.- El sector R-3 es un ámbito de suelo urbanizable ordenado residencial y el sector I-Este es un suelo urbanizable ordenado industrial, situados ambos al este del casco urbano. Las superficies de estos sectores se han reducido con respecto a las de la propuesta anterior del Plan General, con el objeto de subsanar las deficiencias expresadas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Las nuevas magnitudes de estos sectores son las siguientes:

Sector R-3

Superficie sector: 151.100 m². (Antes: 151.919 m²)

Superficie área reparto: 158.547 m² (Antes: 159. 714 m²)

IEB: 0,63 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (se mantiene)  
 Edificabilidad 95.193 m<sup>2</sup>t (Antes: 95.709 m<sup>2</sup>t)  
 Nº aprox. Viviendas: 747 viviendas (Antes: 757)  
 Sector I-Este  
 Superficie sector: 39.090m<sup>2</sup>. (Antes: 40.315 m<sup>2</sup>)  
 Superficie área reparto: 39.090 m<sup>2</sup> (Antes: 40.315 m<sup>2</sup>)  
 IEB: 2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (se mantiene)  
 Edificabilidad 37.916 m<sup>2</sup>t (Antes: 39.596 m<sup>2</sup>t)

Como consecuencia de esta reducción de la superficie de los sectores, resultan modificados todos los documentos del Plan General afectados por estos sectores: planos, cuadro, fichas, etc.

**CUARTO.-** Dentro de los pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias o bienes demaniales pudieran resultar afectadas por la propuesta del Plan General, resultan relevantes en relación con los sectores R-5 e I-10 los siguientes:

Último informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2012, con el siguiente contenido:

«En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la nueva documentación remitida, se informa lo siguiente:

1. Protección del dominio público hidráulico y de sus zonas de Servidumbre.

El tramo de cauce afectado por el sector «R-3» presenta una morfología muy marcada, a la vista de los planos que constan en el expediente, la información del proyecto LINDE y las visitas realizadas a la zona.

El tramo de rambla afectado por el sector «Industrial Este», situado aguas debajo de la carretera N-340, discurre en su mayor parte por terrenos altamente desnaturalizados y se sitúa muy próximo a la zona de desaparición del cauce.

La propuesta de delimitación del dominio público hidráulico contenida en los planos ahora remitidos contiene las máximas crecidas ordinarias del barranco del Sendre, según la información del proyecto LINDE, y se ajusta a la morfología del cauce.

Por lo tanto, ambos sectores contemplan adecuadamente la protección de los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

Asimismo, la ordenación de los sectores refleja la protección de las zonas de servidumbre del cauce.

2. Afección al régimen de corrientes y limitaciones en la zona de policía de cauces públicos.

A la vista del proyecto LINDE, las actuaciones no afectan al régimen de corrientes y su ordenación es compatible con la zona inundable para 500 años de periodo de retorno.

En el caso del sector «Industrial Este», la disposición de zonas verdes en las márgenes del tramo de cauce que se encuentra desnaturalizado junto con el reducido valor del caudal asociado a la avenida de 500 años (13 m<sup>3</sup>/s según el proyecto LINDE), hacen que se descarte el riesgo de producción de daños en personas y bienes.

3. Disposición de viales.

Se ha modificado correctamente la implantación de los viales que provocaban una ocupación excesiva del barranco.

Se recuerda que para la construcción de los cruces de estos viales con el barranco del Sendre se requerirá la autorización previa de esta Confederación, debiéndose tener en cuenta las consideraciones indicadas al respecto en el informe de fecha 4 de abril de 2011.»

#### CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS

**PRIMERA.-** La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDA.-** La documentación no puede considerarse completa, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. El Ayuntamiento deberá remitir la nueva documentación, debidamente diligenciada con fecha de aprobación plenaria que recoja las cuestiones que a continuación se dirán. Deberá remitir, además, un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de urbanismo de la Comunidad Valenciana, según determina el art. 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Si bien el Ayuntamiento en esta misma fecha ha aportado nueva documentación subsanatoria integrada por: los ejemplares en papel del texto refundido diligenciados con la fecha de aprobación plenaria de 24 de julio de 2012, adjuntando igualmente un ejemplar en soporte digital y certificación del citado cuerdo plenario, esta documentación no ha podido ser analizada técnicamente con anterioridad a esta sesión a fin de verificar si cumplimenta en todos sus extremos, las observaciones que a continuación se señalan:

**TERCERA.-** Durante la tramitación del Plan General, la Confederación Hidrográfica del Segura, emitió informes en sentido desfavorable a la propuesta en relación con los sectores R-3 e I-este, al no considerar adecuada la ordenación por la incorrecta delimitación del dominio público hidráulico del barranco de Sendre, considerando además inviable la disposición de los viales propuestos en ambos sectores, así como la disposición de algunas manzanas que se emplazaban dentro de la zona inundable por la avenida de 500 años.

Como consecuencia de ello, en la Consideración Técnico Jurídica Sexta del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de mayo de 2011 se expresaba, respecto a los sectores R-3 e I-este, lo siguiente:

«**SEXTA.-** Respecto a las condiciones impuestas por el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 1 de marzo de 2010, a las contenidas en el informe de fecha 25 de octubre de 2006 a que hace referencia el anterior, y a las contenidas en el informe de 4 de abril de 2011, deberá el Ayuntamiento adaptar la propuesta, en lo relativo a los sectores R-3 e Industrial Este, a lo señalado en el informe de 4 de abril de 2011, y obtener nuevo informe de carácter favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a estos sectores.»

La Consideración Técnico Jurídica Séptima del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de mayo de 2011 expresaba respecto a los sectores R-3 e I-este lo siguiente:

«**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo indicado en las anteriores consideraciones, las determinaciones del expediente se consideran genéricamente correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, según determina el artículo 40 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, con las siguientes salvedades:

En lo relativo a los sectores R-5 e I-10, por las razones expuestas en la consideración técnico jurídica quinta.

En lo relativo a los sectores R-3 e Industrial Este, por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica sexta.

...»

**CUARTA.-** Con posterioridad a este acuerdo, el Ayuntamiento de Crevillente, remitió a la Confederación Hidrográfica del Segura documentación para subsanar los requerimientos realizados por esa administración en sus informes.

En relación con la nueva documentación, la Confederación ha emitido nuevo informe en fecha 17 de abril de 2012, tal como se ha recogido en el apartado Cuarto de los «Antecedentes de Hecho» del presente informe.

Según consta en informe del técnico municipal, redactor de la Revisión del Plan General, la nueva propuesta modifica la anterior del siguiente modo:

«Se ha planteado una propuesta de ordenación a partir de una nueva propuesta de delimitación del dominio público hidráulico que incluyera los terrenos cubiertos por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

Como consecuencia de ello se ha reducido la superficie de ambos sectores lo que a su vez motiva la modificación de los cuadros de superficies de la Memoria Justificativa.

La nueva ordenación propuesta en el Sector R-3 disminuye el número de viales que cruzan el cauce así como el sitio por donde lo hacen por lo que se han modificado las zonas edificables recayentes.

En el Sector I-ESTE, se ha eliminado la glorieta en el encuentro con la N-340 al ser el punto de mayor anchura del cauce ajustándose las zonas edificables a la nueva delimitación.»

**QUINTA.-** Los nuevos documentos de refundición aportados son: Planos modificados y fichas de los sectores R-3 e I-este, así como el documento «Memoria Justificativa» y el

documento «DEUT, Normas Urbanísticas, y fichas de planeamiento y gestión».

Durante el estudio de la documentación se ha observado la existencia de algunos errores en los documentos afectados por estos sectores que deberán ser corregidos con carácter previo a la nueva aprobación provisional municipal. (por ejemplo: el PED existente en el sector R-3, aparece como PEQ en la nueva ficha aportada y en los planos, además no se ha reflejado en alguno de ellos (hay que tener en cuenta que ese PED forma parte de los 18.000 m<sup>2</sup> de superficie para la ubicación de un colegio que se han propuesto en el Plan General para justificar la dotación escolar del municipio), por lo que deberá reflejarse como PED en todos los documentos del Plan General; no se ha realizado bien la suma de las superficies de las zonas verdes de la red secundaria de los sectores de suelo urbanizable ordenado; el nº de viviendas propuestas para el sector R-3 no se ha modificado en todos los cuadros del Plan General en los que aparece; etc.)

SEXTA.- Las determinaciones del expediente no pueden considerarse correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, en lo relativo a los sectores R-3 e I-Este, por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica quinta.

SÉPTIMA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales –y de sus modificaciones– de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA. Aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, en las determinaciones relativas a los sectores R-3 e I-Este, supeditando la publicación y en consecuencia la eficacia, a la correcta subsanación municipal de las observaciones contenidas en las consideraciones técnico jurídicas segunda y quinta del presente acuerdo, habilitando al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

El 4 de febrero de 2013, el director general de Evaluación Ambiental y Territorial ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente para la aprobación definitiva del Plan General de Crevillente en sus sectores R-3 e I-Este, se destacan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, acordó «aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, en las determinaciones relativas a los sectores R-3 e I-Este, supeditando la publicación y en consecuencia la eficacia, a la correcta subsanación municipal de las observaciones contenidas en las consideraciones técnico jurídicas segunda y quinta del presente acuerdo, habilitando al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística».

SEGUNDO.- La consideración segunda indica que: «La documentación no puede considerarse completa, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de

noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. El Ayuntamiento deberá remitir la nueva documentación, debidamente diligenciada con fecha de aprobación plenaria que recoja las cuestiones que a continuación se dirán. Deberá remitir, además, un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de urbanismo de la Comunidad Valenciana, según determina el art. 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Si bien el Ayuntamiento en esta misma fecha ha aportado nueva documentación subsanatoria integrada por: los ejemplares en papel del texto refundido diligenciados con la fecha de aprobación plenaria de 24 de julio de 2012, adjuntando igualmente un ejemplar en soporte digital y certificación del citado cuerdo plenario, esta documentación no ha podido ser analizada técnicamente con anterioridad a esta sesión a fin de verificar si cumplimenta en todos sus extremos, las observaciones que a continuación se señalan:

TERCERO.- La consideración quinta señala que: «Los nuevos documentos de refundición aportados son: Planos modificados y fichas de los sectores R-3 e I-este, así como el documento «Memoria Justificativa» y el documento «DEUT, Normas Urbanísticas, y fichas de planeamiento y gestión».

Durante el estudio de la documentación se ha observado la existencia de algunos errores en los documentos afectados por estos sectores que deberán ser corregidos con carácter previo a la nueva aprobación provisional municipal. (por ejemplo: el PED existente en el sector R-3, aparece como PEQ en la nueva ficha aportada y en los planos, además no se ha reflejado en alguno de ellos (hay que tener en cuenta que ese PED forma parte de los 18.000 m<sup>2</sup> de superficie para la ubicación de un colegio que se han propuesto en el Plan General para justificar la dotación escolar del municipio), por lo que deberá reflejarse como PED en todos los documentos del Plan General; no se ha realizado bien la suma de las superficies de las zonas verdes de la red secundaria de los sectores de suelo urbanizable ordenado; el nº de viviendas propuestas para el sector R-3 no se ha modificado en todos los cuadros del Plan General en los que aparece; etc.)

CUARTO.- En fecha 27 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, documentación aportada por el Ayuntamiento de Crevillente al objeto de subsanar las deficiencias observadas. Dicha documentación consiste en:

- Certificado de Secretaría Municipal sobre la nueva aprobación provisional plenaria de 26 de noviembre de 2012, de las subsanaciones introducidas en el Texto Refundido del Plan General en los sectores R-3 e I-Este.

- 2 copias de Documento refundido de «Memoria Justificativa»

- 2 copias de Documento refundido de «Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio. Normas Urbanísticas. Fichas de Planeamiento y Gestión, Anexos»

- 2 copias de Planos modificados: «OP-R3 hoja 2/3» y «OP-IE hoja 4/3»

- 2 copias de Fichas modificadas de los sectores R-3 e I-E

- 1 Copia de CD con el siguiente contenido: fichas de planeamiento de los sectores R-3 e I-Este, planos «OP-R3 hoja 2/3» y «OP-IE hoja 2/3», «Memoria Justificativa» y «Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio. Normas Urbanísticas. Fichas de Planeamiento y Gestión, Anexos»

QUINTO.- La subsanación de las observaciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo se lleva a cabo de la siguiente forma:

- Se han corregido los errores detectados en la documentación aportada afectada por los sectores R-3 e I-Este.

- Se han aportado los documentos modificados diligenciados con la nueva fecha de aprobación plenaria de 26 de noviembre de 2012.

- Se han aportado cd con los documentos modificados.

SEXTO.- El 23 de enero de 2013 se emite informe por técnico del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en el que se manifiesta que la documentación aportada por el Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2012 se ajusta a lo

dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de julio de 2012, por lo que se puede dar por cumplido el citado Acuerdo.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**ÚNICO.-** El Director General de Evaluación Ambiental y Territorial es el órgano competente para verificar el cumplimiento del condicionado impuesto en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento de Organos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

En consecuencia, el Director General de Evaluación Ambiental y Territorial

**RESUELVE:**

1. Considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2012 por el que se aprueba definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, en las determinaciones relativas a los sectores R-3 e I-Este, supeditando la publicación, y en consecuencia la eficacia, a la subsanación de las observaciones contenidas en las consideraciones técnico jurídicas segunda y quinta de dicho acuerdo.

2. Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Alicante, 21 de febrero de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. Fdº: Francisco Javier Sogorb Guerra

| REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT   |   | FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN |            |
|---|---|---------------------------------|------------|
| URBANIZABLE ORDENADO RESIDENCIAL<br>ÁREA DE REPARTO / SECTOR<br>Pº DE ELCHE/AVDA. SANCHIS GUARNER<br>CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS | SUELO URBANIZABLE   |                                 | SECTOR R-3 |
|   | <p><b>CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:</b></p> <p>UNIDAD DE EJECUCIÓN: ÚNICA<br/>LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES (EN LA PARTE CONFORME CON LA ORDENACIÓN PROYECTADA) NO SE INCLUIRAN EN EL ÁREA REPARCELABLE Y SOLO ESTARÁN SUJETAS A LA CARGA DE URBANIZACIÓN.</p> <p><b>CESIÓN DOTACIONES ESTRUCTURALES:</b> LA RED PRIMARIA SE CEDERÁ Y URBANIZARÁ EN TODA SU SUPERFICIE. DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS DE DESDOLBAMIENTO DE LA N-340 CON DOS CARRILES EN CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN SEPARADOS POR UNA MEDIANA CENTRAL CON UNA VÍA DE SERVICIO A CADA LADO. DEBEN AJUSTARSE AL CAPÍTULO 3 DEL TÍTULO 6 DE LAS N.U.U.</p> <p><b>CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:</b> EL DISEÑO DESDE EL PASEO DE ELCHE HASTA EL DESDOLBAMIENTO SERÁ ÚNICO DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS</p> <p>VARIA: SUMINISTRO ENERGÍA Y ALUMBRADO: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS TELEFONÍA: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS</p> <p>LAS CONEXIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ PREVER ARBOLADO EN LA RED VIARIA Y RED DE GAS</p> |                                 |            |

| REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT  |   | FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN |             |
|--|---|---------------------------------|-------------|
| URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL<br>ÁREA DE REPARTO / SECTOR<br>Pº DE ELCHE / RONDA SUR | SUELO URBANIZABLE   |                                 | SECTOR ESTE |
|  | <p><b>CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:</b></p> <p>UNIDAD DE EJECUCIÓN: ÚNICA. LA RONDAL DEL PASEO DE ELCHE DEBERÁN EJECUTARSE POR EL PRIMER SECTOR QUE SE DESARROLLE. LO ÚNICO QUE PUEDE OBLIGAR A REDELMITAR LAS ÁREAS DE REPARTO Y, POR TANTO, LA UNIDAD DE EJECUCIÓN. LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO SE INCLUIRÁ EN EL ÁREA REPARCELABLE Y SOLO ESTARÁ SUJETA A LA CARGA DE URBANIZACIÓN.</p> <p><b>CESIÓN DOTACIONES ESTRUCTURALES:</b> LA RED PRIMARIA COMPUTABLE SE CEDERÁ Y URBANIZARÁ EN TODA SU SUPERFICIE. DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS DE DESDOLBAMIENTO DE LA N-340 CON DOS CARRILES EN CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN SEPARADOS POR UNA MEDIANA CENTRAL CON UNA VÍA DE SERVICIO A CADA LADO. DEBEN AJUSTARSE AL CAPÍTULO 3 DEL TÍTULO 6 DE LAS N.U.U.</p> <p><b>CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:</b> EL DISEÑO DESDE EL PASEO DE ELCHE HASTA EL DESDOLBAMIENTO SERÁ ÚNICO. DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS</p> <p>LAS CONEXIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ PREVER ARBOLADO EN LA RED VIARIA Y RED DE GAS</p> |                                 |             |

| REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT   |  | FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN |            |
|---|--|---------------------------------|------------|
| URBANIZABLE ORDENADO RESIDENCIAL<br>ÁREA DE REPARTO / SECTOR<br>Pº DE ELCHE/AVDA. SANCHIS GUARNER<br>CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS | SUELO URBANIZABLE  |                                 | SECTOR R-3 |
|   | <p><b>CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:</b></p> <p>UNIDAD DE EJECUCIÓN: ÚNICA. LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES (EN LA PARTE CONFORME CON LA ORDENACIÓN PROYECTADA) NO SE INCLUIRAN EN EL ÁREA REPARCELABLE Y SOLO ESTARÁN SUJETAS A LA CARGA DE URBANIZACIÓN.</p> <p><b>CESIÓN DOTACIONES ESTRUCTURALES:</b> LA RED PRIMARIA SE CEDERÁ Y URBANIZARÁ EN TODA SU SUPERFICIE. DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS DE DESDOLBAMIENTO DE LA N-340 CON DOS CARRILES EN CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN SEPARADOS POR UNA MEDIANA CENTRAL CON UNA VÍA DE SERVICIO A CADA LADO. DEBEN AJUSTARSE AL CAPÍTULO 3 DEL TÍTULO 6 DE LAS N.U.U.</p> <p><b>CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:</b> EL DISEÑO DESDE EL PASEO DE ELCHE HASTA EL DESDOLBAMIENTO SERÁ ÚNICO. DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS</p> <p>LAS CONEXIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ PREVER ARBOLADO EN LA RED VIARIA Y RED DE GAS</p> |                                 |            |